



1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA QUE
2 SE DENOMINARA KALANI PRODUCCIONES S. A.

3 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----

4 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del
5 Ecuador, hoy diez de Diciembre del año Dos mil siete, ante mi, DOCTOR
6 RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Abogado y Notario Titular Décimo Sexto del
7 Cantón Guayaquil, Comparecen las siguientes personas; Los señores: a) La señora
8 ELSA LUCILA NIETO RENJIFO, por sus propios derechos, domiciliada en la
9 ciudad de Guayaquil, de estado civil casada, de profesión ejecutiva y de
10 nacionalidad ecuatoriana. b) El señor JESSE OLAF RAMIREZ NIETO, por sus
11 propios derechos, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de estado civil soltero, de
12 profesión Economista agrícola y de nacionalidad ecuatoriana Todos mayores de
13 edad con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes mayores de
14 edad, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y
15 contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de
16 identificación, de conocer doy fe y comparecen a celebrar esta escritura pública,
17 sobre cuyo objeto y resultado están bien instruidos y a la que proceden de una
18 manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que es
19 del tenor siguiente:-----

20 SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su
21 cargo, un a por la cual conste la Constitución de un compañía anónima
22 denominada KALANI PRODUCCIONES S .A., al tenor de las siguientes
23 cláusulas:-----

24 PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen al otorgamiento de la
25 presente Escritura Pública y expresan su voluntad de constituir la compañía
26 anónima denominada KALANI PRODUCCIONES S. A. , las personas cuyos
27 nombres, domicilios, y nacionalidades se expresan a continuación: a) La señora
28 ELSA LUCILA NIETO RENJIFO, por sus propios derechos, domiciliada en la



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Sexto del Cantón
Guayaquil

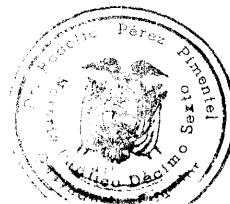
N. Nieto R.

1 ciudad de Guayaquil, de estado civil casada, de profesión ejecutiva y de
2 nacionalidad ecuatoriana. b) El señor JESSE OLAF RAMIREZ NIETO, por sus
3 propios derechos, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de estado civil soltero, de
4 profesión economista agrícola y de nacionalidad ecuatoriana.-----

5 **SEGUNDA:** Los socios fundadores aludidos en la cláusula que antecede, han
6 aprobado los presentes estatutos que forman parte integrante del contrato social de
7 la compañía anónima denominada, KALANI PRODUCCIONES S. A. .-

8 **TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,**
9 **CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** Con la denominación de
10 KALANI PRODUCCIONES S. A., se constituye una compañía anónima de
11 nacionalidad ecuatoriana , que tiene por objeto dedicarse a las siguientes
12 actividades: a) Podrá instalar y administrar agencias de publicidad, producción de
13 propaganda televisivas, videos y documentales. Podrá. Realizar investigación
14 científica y crear en formato digital documentos y todo lo que tenga que ver con
15 producción televisiva nacional e internacional para su comercialización. Podrá
16 prestar servicios integrales de producción de películas, televisión, comerciales y
17 videos musicales. b) Podrá Importar, Exportar, Representar y comercializar
18 equipos de generación de electricidad y energías alternativas. c) Importación,
19 Exportación, comercialización, industrialización, compra venta de todo tipo de
20 materiales eléctricos e industriales en general, así como está en capacidad de
21 ejecutar proyectos en las ramas civil, mecánica, agrícola, industrial. d))
22 Industrialización, comercialización, importación y exportación de todo tipo de
23 plásticos, extrusión, sellado e impresión y laminado de polietileno, termo
24 encogibles, pvc, papel, polipropileno, aluminio, celofán, espumafon, inyección de
25 pvc, polietileno, poli carbonato, caucho, pet y otros derivados del petróleo y
26 petroquímicas. Se dedicara a la importación, exportación y comercialización de
27 materias primas y maquinarias relacionada con el objeto social. e)
28 Industrialización, comercialización, importación y exportación de todo tipo de

1 envases, materia prima, esencias y todo tipo de productos para la elaboración de
2 perfumes, así como la representación de empresas extranjeras destinadas con este
3 mismo objeto social f) Importación, exportación, industrialización,
4 comercialización de todo tipo de productos químicos, resinas, maquinarias,
5 equipos y elementos para laboratorios químicos, así como para consultorios y
6 establecimientos médicos: equipos para la dosificación, elaboración y
7 transformación de productos químicos, para la transmisión de calor, para el
8 tratamiento de aguas y el uso en piscinas, Accesorios, repuestos y materias primas
9 para el desarrollo de las actividades comerciales e industriales y producción de
10 productos para uso en la rama de la construcción y decoración. Maquinarias,
11 equipo y materiales para la construcción civil, la decoración de viviendas y oficinas,
12 así como la de electrodomésticos. Vehículos livianos y pesados, así como
13 maquinarias para la agricultura y la industria. g).- A la explotación agrícola en todas
14 sus fases, al desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina,
15 al cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que
16 podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la
17 importación, exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas e
18 industriales, podrá importar, exportar, comercializar, distribuir y efectuar
19 inspecciones de productos de explotación tales como camarón, atún, café, cacao,
20 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y fritas perecibles,
21 con el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las
22 respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al
23 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas., i) Podrá dedicarse a la
24 avicultura, apicultura, helicultura, floricultura, j) Podrá prestar servicios en
25 asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios, financieros,
26 empresariales y prestar servicios de asesoría de proyectos. Brindar asesoramiento
27 técnico administrativo a toda clase de empresas, k) Instalación, explotación y
28 administración de supermercados, mini mercados, comercialización de materias



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 primas y productos terminados j) Importación, exportación comercialización,
2 distribución de partes y piezas eléctricas y electrónicas de potencias control y de
3 potencia, instalación de servicios de comunicación electrónica y publicidad,
4 programas , equipos , partes y piezas de computación , procesamiento de datos ,
5 sistemas y red de comunicación satelital ; venta de publicaciones mediante medios
6 magnéticos, electrónicos e impresos así como la prestación de servicios y asesoría y
7 entrenamiento a operadores y técnicos. k) Importación, comercialización de libros,
8 revistas, periódicos, etc. _____

9 **ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
10 Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias
11 dentro y fuera del país. _____

12 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo de duración de la compañía es de
13 CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura
14 de Constitución de la misma en el Registro Mercantil. Sin embargo, la compañía
15 podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado, si así lo acordaren por
16 unanimidad todos los accionistas concurrentes en la respectiva Junta General. El
17 Presidente y Gerente serán los encargados de hacer la liquidación de la compañía
18 en su caso. _____

19 **ARTICULO CUARTO:** El capital autorizado de la compañía es de MIL
20 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 AMÉRICA; y el capital social sea suscrito de la misma es de OCHOCIENTOS
22 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
23 ochocientos acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN
24 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una,
25 numeradas de la cero cero cero uno a las ochocientas, inclusive. Cada acción de un
26 dólar de los Estados Unidos de América que estuviere totalmente pagada dará
27 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, las
28 acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos

de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente.

ARTICULO QUINTO: Las acciones se transfieren o transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerara como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.

ARTICULO SEXTO: En caso de extravío, perdida, sustracción o inutilización de un titulo de acción o acciones, se observaran las disposiciones legales para conferir un nuevo titulo en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. **TITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN .-** **ARTICULO SÉPTIMO:** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente , los que tendrán las atribuciones y deberes que señalen en la Ley y en estos estatutos.

ARTICULO OCTAVO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente en todos sus negocios y operaciones, así como sus asuntos judiciales y extrajudiciales, quien actuara siempre bajo la denominación social y con sujeción a los presentes Estatutos, En caso de que el Gerente falte, se ausente o fallezca, actuara en su reemplazo el Presidente, quien en este único caso contendrá las atribuciones que para el representante legal contemplan la Ley y los presentes Estatutos. **TITULO TERCERO.- JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO:**

La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es la mas alta autoridad de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente y a los demás funcionarios y empleados.

ARTICULO DÉCIMO: Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Presidente y por el Gerente en la forma que determina la Ley.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El Comisario será convocado especial e



1. Vinió

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su
2 inasistencia no s era causa de diferimiento de la reunión. -----

3 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** No obstante lo dispuesto en los dos
4 artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
5 quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional
6 para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la
7 totalidad del capital pagado, y resuelvan por unanimidad constituirse en Junta
8 General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las
9 actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo
10 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
11 representantes que concurrieren a ella, bajo pena de nulidad. Las actas se llevaran
12 en hojas móviles escritas a maquina debidamente foliadas, en un file destinado para
13 el efecto que se denominara Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la
14 compañía. -----

15 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** La Junta General no podrá instalarse
16 sino con el quórum fijado en la Ley. Para establecer el quórum sus dichos se tomara
17 en cuenta la lista de asistentes que deberá y formular y firmar el Gerente o quien
18 hiciere las veces de secretario en la Junta. -----

19 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** Los accionistas pueden hacerse
20 representar en las Juntas Generales por otras personas mediante cartas-poder
21 dirigida al Presidente o al Gerente , y el Comisario no podrá tener esta
22 representación. -----

23 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La junta General de Accionistas se
24 reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
25 finalización del ejercicio económico de la compañía. En la preindicada reunión
26 anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los
27 asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo octavo de los
28 presentes estatutos. La Junta General de Accionistas, además se reunirá

1 extraordinariamente cuando así lo resolvieren el Presidente o el Gerente, o cuando
2 lo solicitaren a este o aquel uno o mas accionistas que representen por lo menos la
3 cuarta parte del Capital Social pagado.-----

4 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta General será presidida por el
5 Presidente de la compañía y el Gerente actuará como secretario. De cada sesión se
6 levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del
7 Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y,
8 en caso de ausencia del Gerente, actuará de Secretario la persona que los
9 concurrentes designen.-----

10 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Salvo las excepciones legales, toda la
11 resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría absoluta
12 de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las
13 abstenciones se sumaran a la mayoría.-----

14 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** Son atribuciones de la Junta General de
15 Accionistas: a)Designar el Presidente, al Gerente y al Comisario; b)Aceptar las
16 excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen
convenientes; c) Conocer los informes, balances, inventarios y demás cuentas que el
Gerente le someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
rectificación, siendo nula la aprobación de tales balances, inventarios y mas cuentas,
cuando no hubiere sido precedida por la consideración del respectivo informe del
Comisario; d)Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas, y fijar cuando
proceda las cuotas de estas para la información del Fondo de Reserva Legal de la
Sociedad, cuota que no podrá ser menor a la fijada en la Ley; e)Ordenar la
formación de reservas especiales de libre disposición; f)Conocer y resolver
cualquier punto que le sometan a su consideraciones el Presidente, el Gerente o el
Comisario; g)Reformar los presentes Estatutos; h) Ejercer las demás atribuciones
permitidas por la Ley.-----

28 **TITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.-**



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público
Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:** El Presidente de la compañía accionista
2 o no, será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años
3 pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus deberes y atribuciones los
4 siguientes: A) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas de la compañía;
5 B) Subrogar legalmente al Gerente de la compañía en caso de que este falte, ase
6 ausente o fallezca, con todas las atribuciones y deberes que el representante legal
7 contempla la Ley y estos Estatutos C) Suscribir conjuntamente con el Gerente los
8 títulos de acción representativos del Capital Social de la compañía que
9 corresponda a los accionistas; D) En caso de que el Presidente falta, ausente o
10 fallezca, deberá ser subrogado por la persona que designen los concurrentes; y,
11 E) Las demás atribuciones que conforme a la Ley y a los presentes Estatutos
12 corresponden al Presidente de la compañía. _____

13 **ARTICULO VIGÉSIMO:** El Gerente de la compañía, accionistas o no, será
14 elegido por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos
15 indefinidamente. Tendrá la representación legal de la compañía en los términos
16 del artículo octavo de los Estatutos Sociales, teniendo el aludido funcionario los
17 siguientes deberes y atribuciones: A) Convocar y actuar de secretario en las
18 sesiones de Junta General de Accionistas de la compañía; B) Suscribir
19 conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones de propiedad de los
20 Accionistas de la compañía, la inscripción de los accionistas y de sus acciones, así
21 como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las
22 mismas en el Libro respectivo; C) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por
23 virtud de los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones, sin
24 necesidad de solicitar autorización previa a la Junta General de Accionistas; D)
25 Otorgar poderes en favor de terceras personas para negocios especiales de la
26 compañía; E) Resolver la creación o apertura de Sucursales, Agencias,
27 Establecimientos y oficinas, en la ciudad domicilio de la compañía o fuera de ella y
28 que se estimare conveniente para el desarrollo de los negocios sociales, previas

1 aprobación de la Junta General ; F) Nombrar a los empleados de la compañía que
2 estimare conveniente y necesarios, asignándoles a cada uno las remuneraciones y
3 facultades que decida lo que hará constar en los nombramientos que curse a dichos
4 empleados, quienes en ningún caso podrán como tales la representación legal de la
5 compañía y podrán ser removidos por el administrados en cualquier tiempo; G)
6 Presentar anualmente a la Junta General un informe detallado sobre el estado y
7 curso de los negocios sociales, junto con el Balance General , la cuanta de perdidas
8 y ganancias y el inventario, y en general, todos los informes documentos y cuentas
9 que solicitaren en cualquier momento, los cuales deberán ser puestos también a
10 consideración del Comisario; H) Elaborar el Reglamento Interno de Trabajo de la
11 compañía y el Presupuesto Anual de la misma; I) Administrar los negocios, bienes
12 y propiedades de la compañía; J) Guardar bajo su custodia el Libro de Actas de las
13 Sesiones de Junta General de Accionistas de la compañía, así como el Libro de
14 Registro de Acciones y Accionistas de la compañía y cualquier anexo respectivo; y,
15 K) Los demás deberes y atribuciones fijadas en la Ley y en estos Estatutos.-----

16 TITULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO
PRIMERO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual
podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su
cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones y deberes serán señalados por la
Ley. TITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO

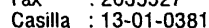
VIGÉSIMO SEGUNDO: El ejercicio de la compañía se cerrará el treinta y uno de
Diciembre de cada año, fecha en la cual se liquidarán las utilidades obtenidas.-----

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Para proceder a la reforma de los presentes
Estatutos se requiere la petición escrita de uno o mas accionistas, dirigida al
Presidente o al Gerente, con indicación de las reformas que deseen introducir, las
mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita
por la Ley. -----

TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los



1 suscritos en calidad de socios fundadores, declaran que el Capital Social de la
2 compañía anónima que constituyen por la presente Escritura ha sido suscrito
3 íntegramente y pagado en la cuarta parte su valor en la forma que se determina a
4 continuación: A) La señora **ELSA LUCILA NIETO RENJIFO**, por sus
5 propios derechos, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y
6 nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**
7 **UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, y las ha pagado en la cuarta parte del valor
8 de cada una de ellas, en numerario; B) El señor **JESSE OLAF RAMIREZ**
9 **NIETO**, por sus propios derechos, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones
10 ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS**
11 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y las ha pagado en la cuarta parte del
12 valor de cada una de ellas en numerario. En consecuencia el Capital Social se
13 encuentra suscrito íntegramente y pagado la cuarta parte de su valor, según consta
14 del certificado bancario que se acompaña, debiendo cancelar el saldo de capital
15 social en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la presente
16 Escritura en el Registro Mercantil.-----
17 **CUARTA:** Queda expresamente autorizado cualquiera de los socios fundadores
18 para realizar todas las diligencias legales y administrativas, necesarias para obtener la
19 aprobación y registro de la compañía, así como para cumplir con todos los demás
20 tramites de Ley. Anteponga y agregue señor Notario, las demás cláusulas de estilo
21 necesarias para la plena validez legal y eficacia de la Escritura Publica a otorgarse.
22 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Ley para la perfecta validez de
23 esta escritura. Firmado) Abogado GONZALO SANTILLAN MINCHALA. Registro
24 profesional número siete mil quinientos treinta y uno.- Colegio de Abogados del
25 Guayas.----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los
26 comparecientes en sus calidades aprueban el contenido de la minuta inserta la
27 misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.-
28 Leida que fue íntegramente por mi, el Notario a los intervinientes, éstos la



CHONE: Bolívar y Alahualpa - Telf.: 2695973 - Telefax: 2696921 BAHIA: Malecón y Ante - Telf. 2690207 - Telefax: 2691141
MANTA: Calle 9 y Av. 2 - Telf. 2626060 - Telefax: 2626040 SUCURSAL GUAYAQUIL: Baquerizo Moreno 1110 entre Fco. P. Icaza y Av. 9 de Octubre



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7166175
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANTILLAN MINCHALA JORGE GONZALO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/11/2007 10:21:35 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- KALANI PRODUCCIONES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/12/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARA EL SEÑOR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano
Escritorio del Cantón
Guayaquil

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION

CEDEULA DE IDENTIFICACION No. 0909041899

RAMIREZ NIETO JESSE OLAF

FECHA DE NACIMIENTO 1985

LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAQUIL

FECHA DE CADUCIDAD

SEÑA DEL CERO



NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

SEÑA DEL CERO

SEÑA DEL DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

180-0586 NUMERO
0909041899 CEDULA

RAMIREZ NIETO JESSE OLAF

GUAYAS PROVINCIA
XIMENA PARROQUIA

GUAYAQUIL CANTON

SE



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón

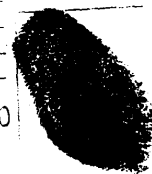


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

IDENTIFICACIÓN DE CIUDADANÍA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 00000000000000000000
NOMBRE: [illegible]
FECHA DE NACIMIENTO: 1979
LUGAR DE NACIMIENTO: [illegible]
ESTADO CIVIL: [illegible]
OCCUPACIÓN: [illegible]



IDENTIFICACIÓN DE CIUDADANÍA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 00000000000000000000
NOMBRE: [illegible]
FECHA DE NACIMIENTO: 1979
LUGAR DE NACIMIENTO: [illegible]
ESTADO CIVIL: [illegible]
OCCUPACIÓN: [illegible]



M. Vaca

Dr. Rodolfo A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sector del Cañón
Guayaquil



aprueban, se afirman y ratifican en todas sus partes y para constancia firma en
unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-

E. en de [signature]
~~SRA. ELSA LUCILA NIETO RENJIFO~~

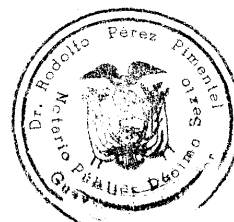
C.C. No. 0010260682-8

[signature]
SR. JESSE OLAF RAMIREZ NIETO

C.C. No. 090904189-9

C.V. 180-0586

[signature]
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO TITULAR XVI
GUAYAQUIL



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI del Cantón

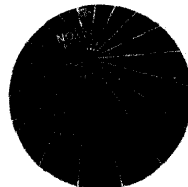
Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
CUARTO TESTIMONIO que rubrico, firmo y sello,
en esta ciudad de Guayaquil, hoy diez de Diciembre
del dos mil siete, lo certifica.- EL NOTARIO.-

[Handwritten signature]



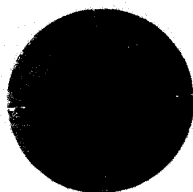
Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
de Guayaquil



RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el artículo segundo, tomo nota de la Resolución No. 07-G-IJ-0008277, dictada por la abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico, de fecha 18 de diciembre del 2.007, se tomo nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura de la compañía denominada **KALANI PRODUCCIONES S. A.**, celebrada ante mí, el 10 de diciembre del 2.007, referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA EL NOTARIO.- Guayaquil, 20 de Diciembre del 2.007.

[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
de Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 2.400
FECHA DE REPERTORIO: 15/ene/2008
HORA DE REPERTORIO: 15:17

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veinticuatro de Enero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0008277, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi De Aguirre, el 18 de diciembre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **KALANI PRODUCCIONES S.A.**, de fojas 8.627 a 8.645, Registro Mercantil número 1.527.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 2400



5

REVISADO POR



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0005203

Guayaquil,

25 MAR 2008

Señor Gerente
BANCO COMERCIAL DE MANABI
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **KALANI PRODUCCIONES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-